PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR HONORARIOS ASIMILADOS Α SALARIOS QUE CELEBRA UNA PARTE EL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN. REPRESENTADO POR LA MARICARMEN MARGARITA MANDUJANO CERRILLA SU EN CALIDAD DE COORDINADORA GENERAL ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL INSTITUTO": POR LA OTRA PARTE, EL O LA C. DAYANA MARISOL BERNAL TREJO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DEL SERVICIO": Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA DENOMINARÀ INDISTINTAMENTE "LAS PARTES"; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES

#### I. DE "EL INSTITUTO"

Eliminatos Il conceptos, con fundamento en el artículo 116 de la lay General de Transpiencia y Acceso a la formación bullica y Portección. De blotos personates contraction a 114 de la lay Estata en la materia, así como lo dispuesto en el Capitulo VI unument I rejatimo fotos y Capitulo III, Socior in ruemes di Linguagiarios Noreno los lumerimentos Generales en materia de Casificación y Dectadricación, así como pora la elaboración de versiones púllicas, todos ese que corresponde a aformación de carácter confidencia (listos personales) acorde lo dispuesto por el artículo 3º Fracc. VIII del Ordenmiento Legal en la materia a legente para el Estado de Holisgo, correspondiendo al testado de los siguientes datos personales colmcilios, nacionalidad, orgen 8.5.C. USP escado (vill. escolidad vill. selection.)

OUF ES LIN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO, PERSONALIDAD JURÍDICA PATRIMONIO PROPIOS AUTONOMÍA DE GESTIÓN. SECTORIZADO Υ AUXILIAR SECRETARIA EDUCACIÓN DE PÚBLICA DE HIDALGO, CREADO POR DECRETO DEL PODER **EJECUTIVO** PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, EL DÍA 06 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

OUE POR GUBERNAMENTAL DECRETO SE CREÓ AL INSTITUTO HIDALGUENSE DE **EDUCACIÓN** PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO NÚMERO 22, DE FECHA 1º DE JUNIO DE LA DENOMINACIÓN "INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN BÁSICA NORMAL", LA CUAL MODIFICÓ POR NOMBRE QUE **ACTUALMENTE** OSTENTA, SEGÚN DECRETO **PUBLICADO** ΕN FI PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO DE FECHA 4 DE JULIO DE 1994, POSTERIORMENTE LOS ARTÍCULOS 7, 8 Y 11 MEDIANTE DECRETO PUBLICADO EN EL ÓRGANO DE DIFUSIÓN MODIFICARON OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO DE FECHA 6 DE DICIEMBRE DE 2004. POSTERIORMENTE EL TITULAR PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO EMITIÓ UN DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE ACTUALIZA AL QUE CREÓ AL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN Υ SUS CORRESPONDIENTES MODIFICACIONES PUBLICADO EN FECHA 06 DE SEPTIEMBRE DE 2021 PERIÓDICO OFICIAL EN EL ESTADO DE HIDALGO.

1.3. QUE TIENE COMO OBJETO EL DE PRESTAR Y ADMINISTRAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL, BÁSICA, INCLUYENDO LA INDÍGENA Y LA ESPECIAL; ASÍ COMO LA NORMAL Y DEMÁS PARA LA FORMACIÓN MAESTROS; ADEMÁS DE AUXILIAR, APOYAR Y COLABORAR CON IΑ ASISTENCIA ADMINISTRATIVA EN LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS DESTINADOS A LA EDUCACIÓN FINANCIERA FN ESTADO DE HIDALGO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, LEY DE EDUCACIÓN ESTADO DE DEL HIDALGO Y LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL **ESTADO** HIDALGO.

OUE EL DR. NATIVIDAD CASTREJÓN VALDEZ, EN SU CARÁCTER DE DEL TITULAR HIDALGUENSE DF EDUCACIÓN. ESTÁ FACULTADO PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO. CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 5 FRACCIÓN II, 8 Y 9 FRACCIÓN I Y XIX CONFORMIDAD DECRETO CREACIÓN CITADO EN LA DECLARACIÓN I.2 DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y CON SU NOMBRAMIENTO DE FECHA 05 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2022, EXPEDIDO POR EL LIC. JULIO MENCHACA SALAZAR, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO.

QUE EL TITULAR DEL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN DR. NATIVIDAD CASTREJÓN VALDEZ. DELEGÓ LA FACULTAD DE SUSCRIBIR TODA CLASE DE CONTRATOS, CONVENIOS Y ACUERDOS EN LOS OUE SEA PARTE INSTITUTO", A LA MTRA. MARICARMEN MARGARITA MANDUJANO CERRILLA. EN SU COORDINADORA CALIDAD DE GENERAL DE ADMINISTRACIÓN FINANZAS DEL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 9 FRACCIÓN XXIV DEL DECRETO QUE MODIFICA AL QUE CREÓ AL I.H.E. Y SUS CORRESPONDIENTES MODIFICACIONES, PUBLICADO EN FL PERIÓDICO OFICIAL ESTADO DE HIDALGO DE 06 DE SEPTIEMBRE DEL 2021; NOMBRADA MEDIANTE DEL ACUERDO SE/XI/2022-5 DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2022, DE LA JUNTA DE GOBIERNO, DE FECHA DE SEPTIEMBRE DE CONTRATO DEBIDAMENTE VALIDADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE 2022,

Página 1 de 6



DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS FINANCIEROS, BAJO SOLICITUD JURÍDICOS. LA LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y EJECUTORAS DEL GASTO. EN TÉRMINOS ARTÍCULOS 17 FRACCIONES I, IV Y XXIII, 20 FRACCIÓN I Y XI, 25 FRACCIONES I, XVII Y XVIII Y 33 FRACCIÓN V Y VII DEL ESTATUTO ORGÁNICO DE "EL INSTITUTO".

16. QUE, LA CANTIDAD QUE RESULTE POR CONCEPTO DE PAGO DE HONORARIOS POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO A CARGO DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE CUBRIRÁ CON CARGO AL CAPÍTULO DE POR EL ARTÍCULO 72 DE LA LEY CONFORME A LO ESTABLECIDO CORRESPONDIENTE, DE HIDALGO. ASÍ MISMO. ESTADO CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL DEL **PRESUPUESTO** SE CELEBRA DE CONFORMIDAD CON EL PRINCIPIO DE LIBRE CONTRATACIÓN, A LO DISPUESTO POR EL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE HIDALGO Y EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 94, PÁRRAFO V, DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

PARA CUMPLIR CON LOS FINES MENCIONADOS, REQUIERE CONTAR CON DF I.7. OUE. PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE, POR FÍSICA CON CONOCIMIENTOS SUFICIENTES UNA PERSONA LO QUE HA DETERMINADO CONTRATAR A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO."

UBICADO CONTRATO. EL PARA EFECTOS DE ESTE LEGAL. OUE SEÑALA COMO DOMICILIO PRIETA, PACHUCA SIN NÚMERO, EN LA COLONIA VENTA BOULEVARD FELIPE ÁNGELES HIDALGO C.P. 42083, CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES IHE920518J25.

## II. DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"

II.1. QUE ES UNA PERSONA FÍSICA, MAYOR DE EDAD, EN PLENO USO Y GOCE DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA LA LEY, CON CAPACIDAD PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO Y QUIEN SE IDENTIFICA CON EXPEDIDA POR EL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA NÚMERO IDMEX INSTITUTO CON CLAVE FEDERAL DE CONTRIBUYENTES LA ELECTORAL, Y REGISTRO POBLACIÓN CERTIFICADA ASÍ COMO CON REGISTRO DE UNICA DE TÍTULO Y/O CEDULA PROFESIONAL SEGÚN (CERTIFICADO, ESTUDIOS, COMPROBANTE LOS EFECTOS LEGALES SE EXHIBE EN ORIGINAL PARA COTEJO. CORRESPONDA), MISMO QUE PARA QUEDANDO UNA COPIA EN EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE.

PLENAMENTE LAS CARACTERÍSTICAS SERVICIO" CONOCE **PRESTADOR** DEL "EL ASÍ СОМО OUE HA PRESENTE CONTRATO, SERVICIOS MATERIA DEL NECESIDADES DE LOS PARA DESARROLLAR EFICAZMENTE LAS QUE INTERVIENEN FACTORES CONSIDERADO TODOS LOS ACTIVIDADES QUE DESEMPEÑARÁ PARA "EL INSTITUTO".

EXPERIENCIA RECURSOS CON SERVICIO" MANIFIESTA CONTAR IΑ TT 3 OUE "EL PRESTADOR DEL ASUMIENDO DESEMPEÑAR LOS SERVICIOS PARA LOS QUE ES CONTRATADO. NECESARIOS DESEMPEÑO DE SU **ACTIVIDAD** MOTIVO DEL TOTAL SOBRE LOS GASTOS QUE CON INSTITUTO", ASI MISMO COMUNICA SE ENCUENTRA EΝ ΕL SUPUESTO QUE "EL PARA ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 94 FRACCIÓN IV DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

II.4. QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO **actual** para todos los efectos legales a que haya lugar ото. UBICADO HIDALGO.

## III. DE "LAS PARTES"

CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO. OUE ES SU VOLUNTAD "LAS PARTES" MANIFIESTAN TODA VEZ QUE NO EXISTEN VICIOS DE CONSENTIMIENTO ALGUNO, POR LO QUE ESTÁN DISPUESTAS A OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

III.2. LAS PARTES DEJAN EXPRESA CONSTANCIA QUE EN EL DESEMPEÑO REFERENTE A LA PRESTACIÓN

SERVICIO QUE SE CONTRATA, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE DESEMPEÑARÁ DE MANERA INDEPENDIENTE, AUTOADMINISTRANDO LAS ACTIVIDADES OBJETO DE LA CONTRATACIÓN NINGÚN MOTIVO, SUPUESTO O HECHO SE ENTENDERÁ OUE EXISTE VÍNCULO DE SUBORDINACIÓN DEPENDENCIA CON "EL INSTITUTO" POR LO TANTO, EL SERVICIO QUE SE LE HA ENCOMENDADO, EFECTUARÁ EN LAS CONDICIONES CONVENIDAS Y CON LAS HERRAMIENTAS PROPIAS DEL PRESTADOR SERVICIO Y OUE ESTE CONSIDERE NECESARIAS PARA IΑ REALIZACION DF LAS ACTIVIDADES ENCOMENDADAS. EXPRESADO LO ANTERIOR, "LAS PARTES" SE OBLIGAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

#### CLÁUSULAS

PRIMERA. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A DESEMPEÑAR LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO EN FORMA PERSONAL E INDEPENDIENTE, Y CON LOS MEDIOS QUE PARA ELLO EMPLEE, ASÍ COMO LLEVAR A CABO ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS TÉCNICAS DE INHERENTES PLANIFICACIÓN, AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE "EL INSTITUTO" A TRAVÉS DEL ÁDFA SOLICITANTE POR LO QUE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE CUANDO NO SE AJUSTEN A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN EL INSTRUMENTO.

SEGUNDA. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE LE REQUIERA "EL INSTITUTO".

TERCERA. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" NO PODRÁ, CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE REALICE A "EL INSTITUTO", ASESORAR, PATROCINAR O CONSTITUIRSE COMO CONSULTOR DE CUALQUIER PERSONA FÍSICA O MORAL QUE TENGA RELACIONES DIRECTAS O INDIRECTAS CON LAS ACTIVIDADES QUE REALICE CON MOTIVO DE ESTE CONTRATO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 21 DE LA LEY DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS, ASÍ COMO SUS REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES COMO LOS QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN:

- a) LA TITULARIDAD DE LOS DERECHOS DE AUTORÍA QUE SE ORIGINEN CON LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO CORRESPONDERÁ "EL INSTITUTO" Α PRESTADOR DEL SERVICIO" ACEPTA QUE LOS DERECHOS DE AUTORÍA U OTROS DERECHOS EXCLUSIVOS OUE SE DERIVEN DE LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA, ASESORÍA, ESTUDIOS E INVESTIGACIONES CONTRATADOS, SE CONSTITUIRÁN A FAVOR DE "EL INSTITUTO".
- b) "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA CON "EL INSTITUTO", A GUARDAR LA DEBIDA CONFIDENCIALIDAD Y A NO DIVULGAR LA INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN A LA QUE TENGA ACCESO O CONOCIMIENTO CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS, QUEDANDO SUJETO A LA LEGISLACIÓN APLICABLE EN CASO DE INCURRIR EN INCUMPLIMIENTO A LA PRESENTE CLÁUSULA
- C) DE COMPROBARSE EL USO INDEBIDO Y MAL MANEJO DE LA INFORMACIÓN, A PARTIR DE ACTOS U OMISIONES EN QUE INCURRA, DESDE ESTE MOMENTO QUEDA APERCIBIDO QUE SE DARÁ INICIO A LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES CONDUCENTES CON EL OBJETO DE LLEVAR A CABO EL DESLINDE DE RESPONSABILIDADES Y, EN SU CASO, LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES.

CUARTA. QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" NO PODRÁ CEDER FORMA PARCIAL TOTAL A FAVOR DE 0 CUALQUIER OTRA PERSONA FISICA 0 MORAL LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL **PRESENTE** CONTRATO; A EXCEPCIÓN CUANDO SE TRATE COBRO DFI CONCEPTO DE SUS HONORARIOS, CON EL CONSENTIMIENTO DE "EL INSTITUTO". **PRESENTANDO** PODER AUTORIZADA POR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" CUMPLIENDO CON LOS LEGALES QUE PARA TAL EFECTO SE REQUIERAN.

**QUINTA**. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", SE COMPROMETE A DAR CUMPLIMIENTO AL PRESENTE CONTRATO NO EXCEDIENDO LOS TERMINOS QUE EL PRESENTE ESTABLECE.

N

Página 3 de 6

7 An

COMPROMETE A PAGAR A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", LA CANTIDAD DE INSTITUTO" SE SEXTA "FI DOS EXHIBICIONES DISTRIBUIDO ΕN PESOS 00/100 M.N.) QUINIENTOS \$15,500,00 OUINCE MIL 30 DE CADA MES O BIEN, EL DÍA HÁBIL INMEDIATO EN FORMA QUINCENAL (LOS DÍAS 15 Y REALIZADAS **PRESTADOR** "EL DEPOSITARÁN BANCARIA DE SE EN LA CUENTA LAS CUALES ANTERIOR). PARTES" OUF INTERVIENEN COMÚN **ACUERDO** POR "LAS SIDO FIJADO DE CUYO IMPORTE HA SERVICIO". PODRA SERVICIO" NO QUE "EL **PRESTADOR** DEL CONTRATO: "LAS PARTES" CONVIENEN ESTE OTRO CONCEPTO OUF NO ESTÉ **DDEVISTO** EN ĒΙ PRESENTE PAGO POR ALGÚN. MAYOR EXIGIR INSTRUMENTO JURÍDICO.

OUE "EL INSTITUTO" RETENGA, LA CANTIDAD QUE RESULTE SERVICIO" AUTORIZA "EL PRESTADOR DEL APLICABLE EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA VIGENTE, DE LOS PAGOS QUE RECIBA POR CONCEPTO DE HONORARIOS BRUTOS.

CONCEPTO DE POR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" "EL INSTITUTO" DARÁ SÉPTIMA. PROPORCIONAL EN RELACIÓN DEL CONTRATO LA CANTIDAD NETA PARTE DE \$ 13,857.20. O LA OUE SE CUENTE CON LA TIEMPO DEL SERVICIO PRESTADO, CUYO PAGO SERÁ CUBIERTO EN EL MES DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA ELLO.

PRESENTE CONTRATO LA VIGENCIA DEL QUE ACUERDAN EXPRESAMENTE, OCTAVA. "LAS PARTES" DE ENERO AL TREINTA DE JUNIO DE 2025, AL CONCLUIR EL TIEMPO A QUE SE REFIERE RESPONSABILIDAD PARA CUALQUIERA JURÍDICOS SE EXTINGUIRÁN SIN SUS **FFFCTOS** CONTRATO. NOTIFICACIÓN PREVIA POR ESCRITO, NI DECLARACIÓN JUDICIAL DE PARTES" SIN NECESIDAD "LAS QUE ASÍ LO DETERMINE.

FUNDADAS JUSTIFICADAS, PARTES" EXCEPCIONALES POR RAZONES CASOS **NOVENA** ΕN **PROCEDIMIENTO** EL MEDIANTE PRESENTE CONTRATO PODRAN ACORDAR MODIFICACIONES A1. Υ PLENA ACEPTACIÓN DEBERÁN FORMALIZARSE POR **ESCRITO** CON LAS CUALES ADENDUM. PARTES"

SIN NECESIDAD JUICIO. POR "EL INSTITUTO", PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO, CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES CAUSAS IMPUTABLES A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO":

- CALIDAD. DE MANERA DEFICIENTEMENTE, CON FALTA DF LOS SERVICIOS A. POR PRESTAR INOPORTUNA O POR NO APEGARSE A LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO,
- B. POR NO OBSERVAR LA DISCRECIÓN DEBIDA RESPECTO DE LA INFORMACIÓN A LA QUE TENGA SERVICIOS ENCOMENDADOS PRESTACIÓN DE LOS СОМО CONSECUENCIA DE LA ACCESO. TOMARSE ATRIBUCIONES QUE NO SON MOTIVO DE ESTE CONTRATO;
- C. POR SUSPENDER INJUSTIFICADAMENTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A "EL INSTITUTO";
- D. POR NEGARSE A CUMPLIR CON EL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO;
- INSTITUTO" DURANTE LABORES DE "EL DESEMPEÑO NORMAL DF IMPEDIR EL PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS;
- **ENCOMENDADAS** SERVICIO" REALICE LAS **ACTIVIDADES** CON DEL "EL PRESTADOR F CUANDO NEGLIGENCIA, IMPERICIA O DOLO, SIN PERJUICIO DE LAS PENAS QUE MEREZCA EN DE DELITO:
- CONTRAVENGA ĒL BUEN DESPACHO DF LOS DESHONESTAS. G. POR INCURRIR EN PRÁCTICAS BENEFICIO INDEBIDO CON MOTIVO DE LA INFORMACIÓN OUE LE OBTENGA UN ASUNTOS. EJERCICIO DE SUS LLEGUE A SU CONOCIMIENTO DERIVADO DEL ACTIVIDADES DENTRO DEPENDENCIA, Y CUALQUIER OTRA DE NATURALEZA ANÁLOGA;
- ESTE OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN CUALOUIERA DE LAS H. POR INCUMPLIMIENTO DF CONTRATO.
- CON AUTORIDAD COMPETENTE. **DELITOS** DE ACTOS **TIPIFICADOS** COMO EJECUCIÓN MOTIVO DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE:
- DIVISIONISMO, ALTERCADOS ACTIVIDADES, EJECUCIÓN DE ACTOS DE J. FALTA DE INTERÉS EN SUS

Página 4 de 6



- MANIFESTACIONES ILÍCITAS O CONTRARIAS A DERECHO DENTRO DE LAS GRAVES INSTALACIONES DE "EL INSTITUTO":
- k. falta de ética o cualquier otra acción u omisión que afecte de forma negativa a "**el** INSTITUTO" Y/O A SUS ÁREAS ADMINISTRATIVAS Y/O REPRESENTANTES PÜBLICOS PRIVADOS: Y
- L. CUANDO EXISTAN RECORTES PRESUPUESTALES Y F I N A N C I E R O S EN "EL INSTITUTO"

CITADA RESCISIÓN SURTIRÁ EFECTOS CON LA SOLA NOTIFICACIÓN QUE POR ESCRITO SE REALICE A PRESTADOR DEL SERVICIO" CON POR LO MENOS TRES DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN AL DÍA EN QUE SE PRETENDA DEJAR SIN EFECTOS EL PRESENTE CONTRATO.

PACTAN "LAS PARTES" QUE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA NO GENERARÁ NINGÚN GASTO, COMISIÓN, FINIQUITO, LIQUIDACIÓN, INDEMNIZACIÓN O ADEUDO DE NINGÚN TIPO A FAVOR DE "EL SERVICIO" ASI COMO TAMPOCO SERÁ CAUSA DE RESPONSABILIDAD JURÍDICA O ADMINISTRATIVA ALGUNA PARA "EL INSTITUTO".

DÉCIMA PRIMERA. "EL INSTITUTO" EN CUALQUIER MOMENTO, PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD PARA ÉSTE Y SIN NECESIDAD MEDIE RESOLUCIÓN JUDICIAL ALGUNA, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL BIEN. CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DF REQUERIR LOS SERVICIOS ORIGINALMENTE CONTRATADOS Y QUE DE CONTINUAR CON LAS **ACTIVIDADES** MOTIVO DE ESTE CONTRATO SE OCASIONARÍA DAÑO O PERJUICIO A "EL INSTITUTO". EN TODO CASO. "EL INSTITUTO" CUBRIR LOS HONORARIOS QUE CORRESPONDAN POR LOS SERVICIOS **EFECTIVAMENTE** PRESTADOS Y QUE HAYA RECIBIDO A SU ENTERA SATISFACCIÓN.

CUANDO PRESTADOR DEL SERVICIO" NO PUEDA CONTINUAR PRESTANDO SERVICIOS, SUS DEBERÁ ESCRITO Y CON 15 DÍAS DE ANTICIPACIÓN A "EL INSTITUTO", QUEDANDO OBLICADO SATISFACER LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE CAUSEN, CUANDO NO DIERE **ESTE** AVISO CON OPORTUNIDAD.

DÉCIMO SEGUNDA "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" NO SERÁ RESPONSABLE POR CUALQUIER **EVENTO** DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR QUE LE IMPIDA PARCIAL O TOTALMENTE CLIMPLID CON LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS PRESENTE CONTRATO, EN EL EN EL ENTENDIDO QUE DICHOS SUPUESTOS DEBERÁN SER DEBIDAMENTE ACREDITADOS A ENTERA SATISFACCIÓN DEL "EL INSTITUTO".

TERCERA. UNA VEZ CONCLUIDA LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SE POR TERMINADO DE MANERA AUTOMÁTICA, SIN QUE "EL INSTITUTO" SE ENCUENTRE OBLIGADO A **AVISO** PREVIO DE SU CONCLUSIÓN.

DÉCIMA CUARTA OUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO ANTE QUE, CUALQUIER INCUMPLIMIENTO PARTE DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" A LAS OBLIGACIONES QUE AQUÍ SE CONTRAEN, Y AQUELLAS QUE EMANAN DE LA LEGISLACIÓN EN LA MATERIA APLICABLE Y VIGENTE PARA EL ESTADO DE "EL INSTITUTO" PODRÁ OPTAR, SIN NECESIDAD DE INTERVENCIÓN JUDICIAL, ENTRE APLICAR RESCISIÓN 0 EL CUMPLIMIENTO DEL EXIGIR MISMO, Y ESTABLECER Et. PAGO DE UNA CONVENCIONAL FN PROPORCIÓN Δ LOS SERVICIOS NO **PRESTADOS PRESTADOS** 0 DEFICIENTEMENTE CONFORME AL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

ASIMISMO, PARA EL CASO DE INCUMPLIMIENTO DENTRO DE LOS TÉRMINOS SEÑALADOS FN ACUERDAN QUE "EL INSTITUTO", PODRÁ "LAS PARTES" APLICAR LA PENA CONVENCIONAL DEL 5% DEL IMPORTE ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA SEXTA DEL PRESENTE CONTRATO. EL IMPORTE DE PENA CONVENCIONAL SERÁ RETENIDO POR "EL INSTITUTO", EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 1824 CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE HIDALGO.

DÉCIMA QUINTA "LAS PARTES" ACEPTAN QUE TODO LO NO PREVISTO EN EL PRESENTE CONTRATO SE Página 5 de 6

















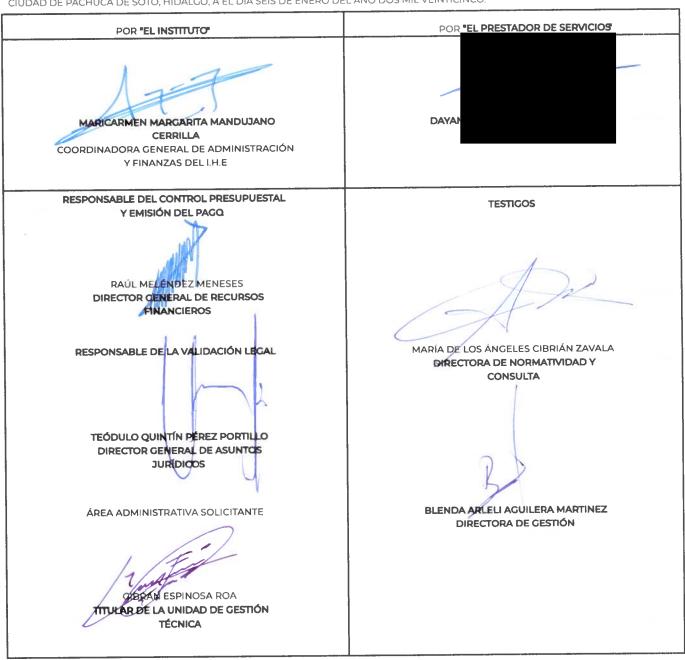




## CONTRATO NÚMERO DGAJ-II/CT/10/H/0071/2025.

LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE HIDALGO INTERPRETACIÓN CUMPLIMIENTO, SOMETERÁN LA CONTROVERSIA, PARA SU CASO DE COMÚN DEL DISTRITO JUDICIAL COMPETENTES DEL **FUERO** JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES RAZÓN SOTO, HIDALGO; RENUNCIANDO AL FUERO QUE LES PUDIERA CORRESPONDER PACHUCA DE DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

CONTRATO **ENTERADAS** DE PARTES" EL PRESENTE LEÍDO OUE FUE POR "LAS DEL CONCENTIMIENTO ALGUNO O NO EXISTIR VICIOS LEGAL DEL MISMO, Y AL ALCANCE FUERZA CONFORMIDAD, AL CALCE Y AL MARGEN EN LA CLÁUSULA CONTRARIA A DERECHO, LO FIRMAN DE CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A EL DIA SEIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.



**ASIMILADOS** POR HONORARIOS **SERVICIOS** DE DE FIRMAS CONTRATO DE PRESTACION HOJA VEINTICINCO, CELEBRADO ENTRE EL DOS MIL A SALARIOS DE FECHA DIA SEIS DE **ENERO** DEL AÑO **SERVICIOS DAYANA** MARISOL PRESTADOR DE POR FΙ INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN **BERNAL TREJO.** 

# PACHUCA DE SOTO A 06 DE ENERO DE 2025

A QUIEN CORRESPONDA INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN PRESENTE

POR MEDIO DEL PRESENTE HACO DE SU CONOCIMIENTO QUE AUTORIZO A EL (LA) C. PICO PARA QUE LLEVE A CABO ANTE EL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN, TODOS Y CADA UNO DE LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS INHERENTES AL COBRO DEL MONTO QUE CORRESPONDA, SIEMPRE Y CUANDO HUBIERA TENIDO EL DERECHO DE RECIBIRLO, EN CASO DE FALLECIMIENTO Y EL COBRO ESTÉ APEGADO A LO DISPUESTO POR LAS LEYES APLICABLES EN LA MATERIA.

C. Dayana Marison Dernai 11210

NOMBREY FIRMA